REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante expedido por la superintendencia respectiva.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4af56bc06485bdb346415f1ed5460304263270ee010e050a7a2ec2e8f85844e**
Documento generado en 16/10/2020 08:52:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica